

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234****TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-BEEF7ABD**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE**

La Esperanza, 17 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, visto la propuesta de ordenanza presentado con informe N° 64-2024-MDE/GAT e Informe Legal N° 0170-2024-MDE/GAJ y Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MDE; sobre aprobar la ORDENANZA SOBRE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley.

Que, las artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: " Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE

moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante decreto supremo N° 004-2024-SA se declara el estado de emergencia por el brote del dengue en nuestro país, incorporando al departamento de la Libertad dentro de la misma, por un periodo de 90 días.

Que, debido a la epidemia del dengue, el incremento de casos por esta enfermedad viene impactando negativamente en la economía de los vecinos del Distrito de La Esperanza, siendo este uno de las causas para el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA SOBRE EXONERACION TOTAL DE INTERESES MORATORIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO LA ESPERANZA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto exonerar intereses moratorios a fin de incentivar la regularización de deudas tributarias vencidas, para los contribuyentes del Distrito de La Esperanza.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

ARTICULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con la exoneración del 100% de intereses moratorios por deudas tributarias respecto de los ejercicios fiscales 2017 al 2024, hasta el último día hábil del mes de junio 2024.

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS:

Descuento del 100% de intereses por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales respecto de los ejercicios fiscales 2017 al 2024

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACION

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargara de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERA MATERIA DE ACOGIMIENTO

Las deudas que se encuentran en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o que se encuentren comprendidas en acciones de amparo, salvo que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDE



- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión.
- Quedan exceptuadas las deudas tributarias por las cuales el área pertinente haya iniciado el proceso de ejecución coactiva.

ARTICULO SEXTO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal 2024.



ARTICULO OCTAVO: PUBLIQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE

A la secretaria general su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

PORTANTO:

WSR/OLSS
GM
GAT
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Warner Sánchez Ruiz
ALCALDE